

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS**

**TESIS PARA OBTENER  
EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN JUDICIAL EN EL  
JUZGADO DE TRABAJO DE CHACHAPOYAS, 2021**

**Autor: Bach. Fernando Heinz Risco Abad**

**Asesor: Mg. Wilmer Irigoín Apaéstegui**

**Registro: (.....)**

**CHACHAPOYAS – PERÚ**

**2024**

# AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM



## ANEXO 3-H

### AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM

#### 1. Datos de autor 1

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): Fernando Heinz Risco Abad  
DNI N°: 73660565  
Correo electrónico: 0160046122@untrm.edu.pe  
Facultad: Derecho y Ciencias Políticas  
Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

#### Datos de autor 2

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): \_\_\_\_\_  
DNI N°: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Facultad: \_\_\_\_\_  
Escuela Profesional: \_\_\_\_\_

#### 2. Título de la tesis para obtener el Título Profesional

Eficacia de la conciliación Judicial en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas, 2021

#### 3. Datos de asesor 1

Apellidos y nombres: Wilmer Irigoin Apaéstegui  
DNI, Pasaporte, C.E N°: 26732867  
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) 0000-0001-8749-0280

#### Datos de asesor 2

Apellidos y nombres: \_\_\_\_\_  
DNI, Pasaporte, C.E N°: \_\_\_\_\_  
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) \_\_\_\_\_

#### 4. Campo del conocimiento según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos- OCDE (ejemplo: Ciencias médicas, Ciencias de la Salud-Medicina básica-Immunología)

[https://catalogos.concytec.gob.pe/vocabulario/ocde\\_ford.html](https://catalogos.concytec.gob.pe/vocabulario/ocde_ford.html)  
Ciencias Sociales Derecho

#### 5. Originalidad del Trabajo

Con la presentación de esta ficha, el(la) autor(a) o autores(as) señalan expresamente que la obra es original, ya que sus contenidos son producto de su directa contribución intelectual. Se reconoce también que todos los datos y las referencias a materiales ya publicados están debidamente identificados con su respectivo crédito e incluidos en las notas bibliográficas y en las citas que se destacan como tal.

#### 6. Autorización de publicación

El(los) titular(es) de los derechos de autor otorga a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), la autorización para la publicación del documento indicado en el punto 2, bajo la *Licencia creative commons* de tipo BY-NC: Licencia que permite distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial por lo que la Universidad deberá publicar la obra poniéndola en acceso libre en el repositorio institucional de la UNTRM y a su vez en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación-RENATI, dejando constancia que el archivo digital que se está entregando, contiene la versión final del documento sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador.

Chachapoyas, 29, Abril, 2024

  
Firma del autor 1

\_\_\_\_\_  
Firma del autor 2

  
Firma del Asesor 1

\_\_\_\_\_  
Firma del Asesor 2



## **DEDICATORIA**

A MIS PADRES, por haberme brindado la vida, cuidarme, apoyarme en cada paso que doy profesionalmente.

A MI ESPOSA E HIJA, a quienes Dios las puso en mi camino convirtiéndose en verdaderos baluartes de expresión de amor, por su integridad, fortaleza e incondicional soporte moral.

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios por permitirme despertar cada día.

A los docentes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas por haberme compartido sus conocimientos para ser un buen profesional.

A mi asesor, ya que, gracias a sus conocimientos y experiencias se hizo posible este trabajo de investigación.

**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ  
DE MENDOZA DE AMAZONAS**

**Ph. D. JORGE LUIS MAICELO QUINTANA  
RECTOR**

**Dr. OSCAR ANDRÉS GAMARRA TORRES  
VICERRECTOR ACADÉMICO**

**Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA  
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN**

**Dr. SEGUNDO ROBERTO VÁSQUEZ BRAVO  
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICAS**

## VISTO BUENO DEL ASESOR DE LA TESIS



**UNTRM**

REGLAMENTO GENERAL  
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE  
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

### ANEXO 3-L

#### VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

El que suscribe el presente, docente de la UNTRM (x)/Profesional externo ( ), hace constar que ha asesorado la realización de la Tesis titulada Eficacia de la conciliación judicial en el Juzgado de trabajo de Chachapoyas, 2021; del egresado Fernando Heinz Risco Abad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de esta Casa Superior de Estudios.

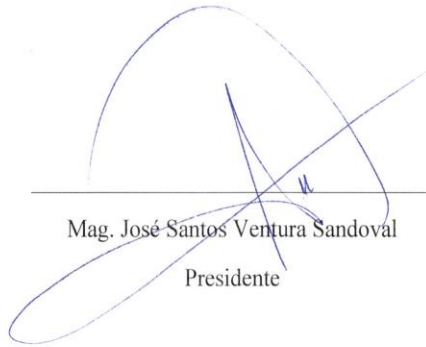
El suscrito da el Visto Bueno a la Tesis mencionada, dándole pase para que sea sometida a la revisión por el Jurado Evaluador, comprometiéndose a supervisar el levantamiento de observaciones que formulen en Acta en conjunto, y estar presente en la sustentación.

Chachapoyas, 25 de Julio de 2023



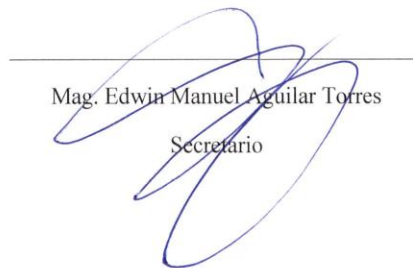
Firma y nombre completo del Asesor  
Wilmer Irigoin Apaestegui

## JURADO EVALUADOR DE LA TESIS




---

Mag. José Santos Ventura Sandoval  
Presidente



---

Mag. Edwin Manuel Aguilar Torres  
Secretario



---

Dr. Euclides Walter Luque Chuquiya  
Vocal

# CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS



## ANEXO 3-Q

### CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Los suscritos, miembros del Jurado Evaluador de la Tesis titulada:

Eficacia de la Conciliación Judicial en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas, 2021

presentada por el estudiante ( )/egresado (X) Fernando Heinz Risco Abad

de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

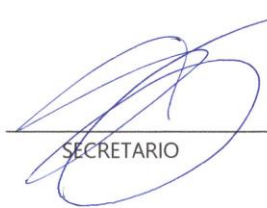
con correo electrónico institucional 0160046122@untrm.edu.pe

después de revisar con el software Turnitin el contenido de la citada Tesis, acordamos:

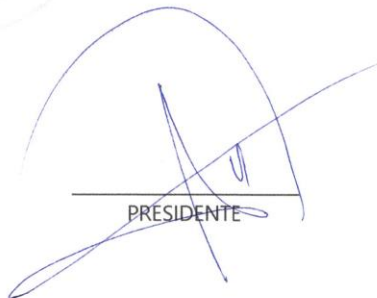
- a) La citada Tesis tiene 17 % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es menor (X) / igual ( ) al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM.
- b) La citada Tesis tiene \_\_\_\_\_ % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es mayor al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM, por lo que el aspirante debe revisar su Tesis para corregir la redacción de acuerdo al Informe Turnitin que se adjunta a la presente. Debe presentar al Presidente del Jurado Evaluador su Tesis corregida para nueva revisión con el software Turnitin.



Chachapoyas, 9 de Noviembre del 2023

  
SECRETARIO

  
VOCAL

  
PRESIDENTE

OBSERVACIONES:

.....  
.....



# ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL  
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE  
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

## ANEXO 3-5

### ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Chachapoyas, el día 09 de Abril del año 2024, siendo las 5PM horas, el aspirante: Fernando Heinz Risco, asesorado por M.C. Wilmer Trigoín Apóstegui, defiende en sesión pública presencial () a distancia () la Tesis titulada: Eficacia de la conciliación judicial en el juzgado de Trabajo de Chachapoyas, 2021, para obtener el Título

Profesional de Abogado, a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; ante el Jurado Evaluador, constituido por:

Presidente: M.C. José Santos Ventura Sandoval

Secretario: M.C. Edwin Manuel Aguilar Torres

Vocal: DR. Euclides Walter Inguo Chuquiya

Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y métodos, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.



Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto de sustentación, para que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida a la sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:

Aprobado () por Unanimidad () / Mayoría () Desaprobado ()

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en esta misma sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 6pm horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.

SECRETARIO

VOCAL

PRESIDENTE

OBSERVACIONES:

## CONTENIDO

<b>AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM</b>	<b>ii</b>
<b>DEDICATORIA</b>	<b>iii</b>
<b>AGRADECIMIENTOS</b>	<b>iv</b>
<b>AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS</b>	<b>v</b>
<b>VISTO BUENO DEL ASESOR DE LA TESIS</b>	<b>vi</b>
<b>JURADO EVALUADOR DE LA TESIS</b>	<b>vii</b>
<b>CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS</b>	<b>viii</b>
<b>ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS</b>	<b>ix</b>
<b>ÍNDICE DEL CONTENIDO</b>	<b>x</b>
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b>	<b>xi</b>
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b>	<b>xii</b>
<b>RESUMEN</b>	<b>xiii</b>
<b>ABSTRACT</b>	<b>xiv</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>15</b>
<b>II. MATERIAL Y MÉTODOS</b>	<b>21</b>
<b>III. RESULTADOS</b>	<b>22</b>
<b>IV. DISCUSIÓN</b>	<b>39</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>42</b>
<b>VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	<b>44</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>47</b>

## ÍNDICE DEL CONTENIDO

<b>Tabla 1.</b>	Materia en controversia:	29
<b>Tabla 2.</b>	Régimen laboral:	30
<b>Tabla 3.</b>	Sector al que pertenece el demandado:	31
<b>Tabla 4.</b>	El proceso se resolvió por:	32
<b>Tabla 5.</b>	En los procesos culminados por sentencia, ésta fue favorable para:	33
<b>Tabla 6.</b>	La conciliación fue eficaz:	34
<b>Tabla 7.</b>	La conciliación no prosperó porque:	35
<b>Tabla 8.</b>	El juez tuvo un rol protagónico en la audiencia de conciliación que ayudó a concluir el proceso:	36
<b>Tabla 9.</b>	Los procesos elevados a segunda instancia tuvieron pronunciamiento	37
<b>Tabla 10.</b>	Estado actual del proceso:	38

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b>	Materia en controversia:	25
<b>Figura 2.</b>	Régimen laboral:	26
<b>Figura 3.</b>	Sector al que pertenece el demandado:	27
<b>Figura 4.</b>	El proceso se resolvió por:	28
<b>Figura 5.</b>	En los procesos culminados por sentencia, ésta fue favorable para:	29
<b>Figura 6.</b>	La conciliación fue eficaz:	30
<b>Figura 7.</b>	La conciliación no prosperó porque:	31
<b>Figura 8.</b>	El juez tuvo un rol protagónico en la audiencia de conciliación que ayudó a concluir el proceso:	32
<b>Figura 9.</b>	Los procesos elevados a segunda instancia tuvieron pronunciamiento	33
<b>Figura 10.</b>	Estado actual del proceso:	34

## RESUMEN

La Nueva Ley Procesal del Trabajo - Ley N° 29497, se inspira entre otros, en los principios de inmediación, oralidad, concentración, celeridad, economía procesal y veracidad, estableciendo dos audiencias dentro del proceso, como son las audiencias de conciliación y juzgamiento. Ello con la finalidad de disminuir la actividad procesal mediante la audiencia de conciliación, pues en esta etapa las partes en conflicto tienen la facultad para poder solucionarlo y culminar con la controversia; sin embargo, en la realidad se evidencia que la audiencia de conciliación es un mero formalismo, pues no está siendo provechoso al momento de su aplicación, por diversos motivos, ya sea porque no hay voluntad de las partes, porque no hubo propuesta conciliatoria de ninguna de las partes, por inasistencia de alguna de las partes, por la falta de poder para conciliar. Por eso el trabajo de investigación tiene como objetivo determinar si está siendo eficaz la conciliación judicial como forma especial de conclusión del proceso en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas, en el año 2021, teniendo como base los expedientes judiciales analizados que fueron tomados como muestra.

La investigación tiene enfoque mixto, de diseño no experimental transversal, de alcance descriptivo – explicativo, y cuya variable dependiente es la eficacia de la conciliación judicial y la variable independiente es la conclusión anticipada del proceso, la muestra fue representada por 45 expedientes del Juzgado de Trabajo de la ciudad de Chachapoyas durante el año 2021.

Los métodos que se utilizaron para desarrollar la investigación han sido: método descriptivo, método inductivo-deductivo, método analítico, método explicativo y método exegético jurídico.

Palabras clave: Proceso Laboral, Audiencia de conciliación, Eficacia, Nueva Ley Procesal del Trabajo,

## **ABSTRACT**

The New Labor Procedure Law – Law no. 29497, is inspired, among others, by the principles of immediacy, orality, concentration, speed, procedural economy and veracity, establishing two hearings within the process, such as conciliation and trial hearings. This with the purpose of reducing the procedural activity through the conciliation hearing, since at this stage the parties in conflict have the power to solve it and culminate with the controversy; However, in reality it is evident that the conciliation hearing is a mere formalism, since it is not being profitable at the time of its application, for various reasons, either because there is no will of the parties, because there was no conciliatory proposal of any kind. of the parties, due to the absence of any of the parties, due to the lack of power to conciliate. For this reason, the objective of the research work is to determine if judicial conciliation is being effective as a special form of conclusion of the process in the Labor Court of Chachapoyas, in the year 2021, based on the analyzed judicial files that were taken as a sample.

The research has a mixed approach, of a non-experimental cross-sectional design, of descriptive - explanatory scope, and whose dependent variable is the effectiveness of judicial conciliation and the independent variable is the early conclusion of the process, the sample was represented by 45 files from the Court of Work of the city of Chachapoyas during the year 2021.

The methods that were used to develop the investigation have been: descriptive method, inductive-deductive method, analytical method, explanatory method and legal exegetical method.

Keywords: Labor Process, Conciliation Hearing, Effectiveness, New Labor Procedure Law.

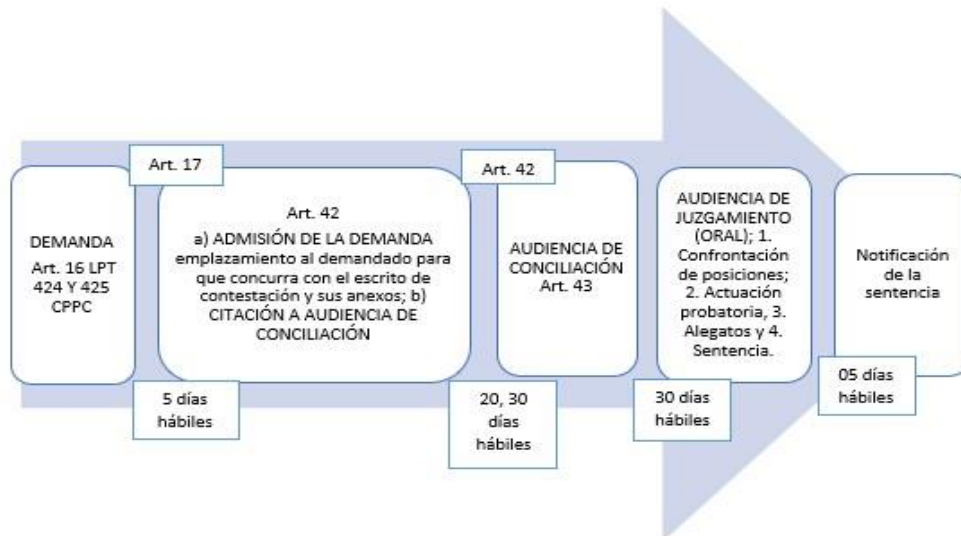
## **I. INTRODUCCIÓN**

La Nueva Ley Procesal del Trabajo - Ley N° 29497, a comparación de la derogada Ley del Trabajo N° 26636, ha insertado importantes transformaciones en el proceso laboral, el más novedoso el de la oralidad; asimismo, se inspira en los principios de inmediación, oralidad, concentración, celeridad, economía procesal y veracidad, entre otros; también, establece dos audiencias dentro del proceso, como son las audiencias de conciliación y juzgamiento. Ello con la finalidad de disminuir la actividad procesal mediante la audiencia de conciliación, pues en esta etapa las partes en conflicto tienen la facultad para poder solucionarlo y culminar con la controversia; sin embargo, en la realidad se evidencia que la audiencia de conciliación es un mero formalismo, pues no está siendo provechoso al momento de su aplicación, por diversos motivos, ya sea porque no hay voluntad de las partes, porque no hubo propuesta conciliatoria de ninguna de las partes, por inasistencia de alguna de las partes, por la falta de poder para conciliar. Por eso el trabajo de investigación tiene como objetivo determinar si está siendo eficaz la conciliación judicial como forma especial de conclusión del proceso en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas, en el año 2021.

Justamente la Nueva Ley Procesal Laboral tiene como uno de los pilares, la efectiva tutela de derechos laborales, teniendo en consideración que este tiene carácter de alimentario, por esa razón se prevé que el proceso pueda culminar de manera más celeridad en la audiencia de conciliación; pero al parecer la etapa de conciliación no está siendo efectiva, al menos eso es lo que se evidencia en el Juzgado de Trabajo de la ciudad de Chachapoyas, porque de los procesos analizados que fueron 45 como muestra, solamente uno terminó por conciliación, eso hace ver que la etapa conciliatoria no está siendo efectiva al momento de dar solución a un conflicto laboral judicial.

Dentro del sistema de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, tenemos el proceso ordinario laboral y el proceso abreviado laboral, ambos procesos con una audiencia de conciliación que, por decisión de las partes, pueden concluir el proceso con acuerdo total o parcial, y además en dicha audiencia el juez cumple un rol muy importante, ya que participa activamente para que el conflicto se solucione incentivando a las partes y señalando los beneficios de la conciliación, resaltando el test de libre disponibilidad, dado el carácter imperativo de los derechos laborales los cuales hay que proteger. En el caso que se arribe a una conciliación, el juez

aprueba lo acordado, lo que tiene calidad de cosa juzgada; caso contrario, si no se arriba a una conciliación, el juez programa fecha para la audiencia de juzgamiento, tal como se detalla a continuación:



Además de lo señalado anteriormente, el juzgador debe verificar que se respete el test de disponibilidad de los derechos laborales, esto en estricto cumplimiento al principio de irrenunciabilidad de derechos consagrados constitucionalmente, y se verificará de la siguiente manera: a) los derechos materia de conciliación tienen que referirse a aquellos derechos que se encuentran en una norma dispositiva, esto con la finalidad de no afectar los derechos indisponibles; b) El acuerdo conciliatorio debe ser celebrado indefectiblemente por el titular del derecho; c) del mismo modo, en dicho acuerdo conciliatorio debe haber participado necesariamente el abogado del titular del derecho.

Como ya se ha indicado, el derecho laboral debe respetar el principio de irrenunciabilidad de derechos que ha sido establecido en la Constitución Política del Perú, este principio limita la autonomía de la voluntad del trabajador, puesto que aunque él mismo quiera conciliar y dicha conciliación se vea plagada de vicios en donde se manifieste la renunciar a sus derechos, no podrá hacerlo por el límite que le establece la Constitución; de tal manera que, todo lo que implique una irrenunciabilidad de derechos al momento de celebrar una conciliación, será nula de pleno derecho.

También se debe señalar que, en la estructura de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497, la conciliación es un estadio forzoso que se tiene que cumplir, y si



las partes lo desean la conciliación puede prolongarse las veces que sean necesarias dentro del plazo de treinta días calendarios hasta que se dé por agotada dicha vía. Galarreta (2012) nos manifiesta que todo aquello que facilite y haga viable la voluntad pacífica de solucionar algo es conciliación, es decir un acuerdo armonioso, amable de ambas partes en donde se solucione las diferencias ya sea dentro de un proceso o fuera de él.

Por su parte, Ledesma (2000) señala que la conciliación significa la autonomía o independencia que tiene las partes en conflicto para dar solución a un problema y que dicha figura jurídica se encuentra protegida por el derecho.

Así también, debemos tomar en cuenta lo manifestado por Acosta et al (2019) en la investigación de pre grado que está referida a la trascendencia de la conciliación como mecanismo de solución de conflictos en Colombia, en el cual se concluye que la conciliación en este país presenta muchas deficiencias e imperfecciones, a pesar de utilizarse como instrumento que sirve no solo para sobrellevar una cultura de paz, sino también para descongestionar el abarrotado sistema judicial que afronta la república colombiana.

Del mismo modo, Álvarez (2017), en su trabajo relacionado con la celeridad en el proceso y la conciliación a la luz de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en juzgados del Callao durante el año 2016, ha llegado a la conclusión que la celeridad como principio taxativamente señalado en la nueva ley, se ve vulnerado por la exigencia de una audiencia de conciliación, esto debido a que dicha audiencia no estaría cumpliendo su objetivo, por ende vulnera la celeridad que debe tener todo proceso laboral por la misma naturaleza alimentaria.

Al respecto, Astorga (2012) en su tesis para optar por el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, y que hace alusión a la conciliación laboral desde el punto de vista técnico y estadístico en Chile, llega a concluir que a pesar de la innovación laboral que trae consigo principios como la oralidad, inmediación, buena fe, impulso de oficio, entre otros, esto no ha sido óbice para que la conciliación judicial sea deficiente, pues los datos estadísticos muestran que durante el año dos mil once, ingresaron ciento cuarenta y ocho mil novecientos noventa y dos casos al Juzgado de Letras de Santiago, de los cuales solo el quince por ciento se resolvieron por la vía conciliatoria.

Por su lado, Arango (2013) en su trabajo de pre grado que está relacionado al valor jurídico que tiene la conciliación laboral dentro de un proceso en el país

guatemalteco, señalando en sus conclusiones finales que a pesar que el derecho del trabajo se caracteriza por la irrenunciabilidad de derechos para el trabajador, en la realidad se evidencia todo lo contrario, debido a que al momento de la conciliación las partes en el proceso, esencialmente el trabajador es quien termina aceptando las condiciones que le propone el empleador, esto con la finalidad de terminar el conflicto y obtener un resultado más célere.

Es importante destacar a Serrano (2017) en su trabajo investigativo para optar el título profesional de abogado, cuya temática se asocia con la conciliación laboral en la Corte Superior de Justicia de Huánuco, después de los resultados extraídos, arriba a la conclusión que se registra un elevado grado de malestar en cuanto a la conciliación en los procesos laborales, debido a que dicha etapa dentro del proceso resulta ineficiente ya sea por diversas causas, en comparación con los procesos de familia y procesos civiles, en donde sí se logra resultados positivos, siendo beneficioso para ambas partes porque evitan gasto de recursos de tiempo y dinero; sin embargo no sucede esto en los procesos laborales, ya que se ha detectado un porcentaje disminuido de la culminación de procesos mediante la conciliación.

Asimismo, Yana (2016) en su trabajo de investigación para optar el título profesional de abogada, que guarda concordancia con la eficacia de la conciliación judicial laboral relacionado con la carga procesal en el Juzgado del Cusco, concluye que la Ley N° 29497, NLPT, dentro de sus principales fundamentos es que exista inmediatez entre las partes, es decir, que el juzgador tenga contacto directo con las partes involucradas en el proceso; de la misma manera, que se aplique el principio de concentración procesal, haciendo referencia a que el juzgador debe realizar la mayor cantidad de actos posibles en una sola audiencia; así también, que se tenga en cuenta el principio de oralidad, por encima de la escrituralidad, razón por la que el juez laboral debe estar premunido de todas las herramientas y conocimientos sobre la materia, requiriendo capacitación constante sobre la importancia de la conciliación y los beneficios de la misma.

Tal como afirma, Diaz (2016), en su tesis para optar el título profesional de abogado, con su investigación asociada al grado de eficacia de la audiencia de conciliación audiencia única en el proceso laboral, llegó a concluir que a pesar de existir la NLPT, Ley N° 29497, los procesos laborales son resueltos por el juez de la causa a través de la emisión de una sentencia y no por conciliación, afectando el principio de economía y celeridad procesal, pues el grado de eficacia de las

conciliaciones a nivel general son de un trece por ciento del total de los procesos ingresados al Juzgado.

Igualmente, Osorio (2002) en una interesante investigación para obtener el título profesional en la Universidad Javeriana de Colombia, respecto de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflicto determina que la conciliación puede ser muy eficaz cuando en dicha etapa, las partes en conflicto tienen la plena voluntad de llegar a acuerdos que satisfagan sus intereses, lo que permitiría dar una solución de manera célere y completa para beneficio de ambos.

La investigación consta de seis apartados que se desarrollan de la siguiente manera: La introducción, es el primer apartado en donde se establece de manera breve y sencilla en qué consiste la conciliación, se habla también de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y dentro de esta la audiencia de conciliación, que es una etapa obligatoria y que tiene que cumplir ciertos requisitos. Además de eso, se hace un recuento de los trabajos de algunos autores que están relacionados con la temática de la conciliación, cuáles son sus aportes y a qué conclusión llegan después de haber culminado su investigación.

Los métodos y materiales, son el segundo apartado y contiene el objetivo de la investigación, señalando la parte metodológica, cuyo enfoque utilizado ha sido el mixto, un diseño no experimental de alcance descriptivo explicativo. La población estuvo representada por cien expedientes del Juzgado de Trabajo de la ciudad de Chachapoyas durante el año 2021; de allí salió la muestra que ha consistido en cuarenta y cinco expedientes judiciales del Juzgado de Trabajo de la ciudad de Chachapoyas durante el año 2021, para lo cual se utilizó como herramientas los métodos descriptivos, inductivo deductivo, analítico, explicativo y exegético jurídico.

Los resultados, son el tercer apartado de la investigación y en este se plasma toda la información que se ha obtenido de la exploración y reconocimiento de la ficha de análisis documental que se aplicó a la muestra consistente en cuarenta y cinco expedientes judiciales del Juzgado de Trabajo de la ciudad de Chachapoyas durante el año 2021, tales resultados han sido graficados e interpretados.

La discusión, es el cuarto apartado referido a la actividad de cotejar o contrastar la presente investigación con otros estudios que guardan relación con la temática analizada para verificar si la conciliación judicial como forma especial de

conclusión del proceso en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas, 2021; está siendo eficaz o no.

Las conclusiones, son el quinto apartado y en ellas se plasman los datos obtenidos después del análisis, señalando los rasgos más importantes de la investigación y las deducciones lógicas a las que se llegó.

La bibliografía, es el sexto apartado y está referida a las fuentes utilizadas para la estructura y estudio de la investigación.

## **II. MATERIAL Y MÉTODOS**

### **2.1. Objetivo de la investigación**

Determinar si está siendo eficaz la conciliación judicial como forma especial de conclusión del proceso en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas, 2021.

### **2.2. Enfoque de la investigación**

De acuerdo a la naturaleza de la investigación, el enfoque que se empleará será el mixto; ya que, para el entendimiento del planteamiento del problema y para comprobar la hipótesis planteada por el investigador se utilizarán datos cuantitativos y cualitativos, bien sabemos que dicho enfoque es la unión organizada que implica vincular de manera coherente datos cuantitativos y cualitativos (Hernández, et al 2014).

En el presente estudio, se buscará investigar las circunstancias que se presentan en la realidad, estableciendo como población y respectiva muestra los expedientes judiciales en materia laboral tramitados en el Juzgado Transitorio Laboral de la ciudad de Chachapoyas durante el año 2021, de los cuales se recopilará la información relevante de acuerdo a la ficha de análisis documental que será elaborada por el investigador y validadas a juicio de expertos, lo cual arrojará un resultado que será interpretado utilizando el método cualitativo, dichos resultados serán plasmados en gráficos y estadística descriptiva simple, utilizando el método cuantitativo para su comprensión.

### **2.3. Diseño de la investigación**

El trabajo de investigación de acuerdo a los objetivos planteados será de diseño no experimental, de corte transversal.

Es no experimental porque las variables ya se produjeron en su estado natural; es decir, el investigador no puede manipularlas, no puede influir en dichas variables, ni en los resultados que ya se generaron, por lo que el investigador solo se limitará a examinarlas (Hernández, et al, 2014).

Siendo así, la variable independiente ya sucedió, ya se dio en la realidad; por lo tanto, servirá para evidenciar si sus resultados han influido en otras variables, esto permitirá determinar si la conciliación judicial como forma especial de conclusión del proceso en el Juzgado de Trabajo Transitorio de Chachapoyas, 2021; está siendo eficaz o no.

En cuanto al corte transversal, servirá para establecer si los sucesos acontecidos en la realidad tienen persistencia o continuidad en el tiempo, y que van a influir en la población que está siendo estudiada (Solís, 2001).

Finalmente se analizará de qué manera se conectan o entrelazan las variables que han sido propuestas en la presente investigación, teniendo en cuenta los datos recopilados y plasmados en el instrumento denominado ficha de análisis documental extraídos de la muestra consistente en 45 expedientes judiciales en materia laboral tramitados en el Juzgado Transitorio Laboral de la ciudad de Chachapoyas durante el año 2021. Dichos datos, serán graficados mediante la estadística descriptiva simple, realizándose una sola medición que concierne al año 2021.

#### **2.4. Alcance de la investigación**

En la presente investigación se utilizará el alcance descriptivo-explicativo.

En cuanto al alcance descriptivo se pretenderá mostrar o manifestar un proyecto de estudio y además porque expondrá cualquier particularidad o pormenores que sucedan durante la investigación (Herrera, 2002).

En cuanto al alcance explicativo se pretenderá ilustrar todos sucesos que se están estudiando (Bernal, 2010). Con esto se expondrá y se detallará si la conciliación judicial como forma especial de conclusión del proceso en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas, 2021; está siendo eficaz o no.

**Diseño:** se utilizará el diseño descriptivo simple, cuya representación gráfica es:



Donde:

**M: Representa la muestra tomada para el estudio.**

Constituida por 45 expedientes del Juzgado de Trabajo de la ciudad de Chachapoyas durante el año 2021.

**O: Representa la observación de la muestra.**

Constituida por la información de interés sobresaliente que se recogerá del análisis de la muestra.

## 2.5. Población y muestra

### 2.5.1. Población

La población estará representada por 100 expedientes del Juzgado de Trabajo de la ciudad de Chachapoyas durante el año 2021.

### 2.5.2. Muestra

La muestra estará representada por 45 expedientes del Juzgado de Trabajo de la ciudad de Chachapoyas durante el año 2021.

**Población finita:** Cuando se conoce el número de elementos que tiene la población. Si los sujetos son menores a 100 000.

$$n = \frac{N pq}{\left[ \frac{E^2}{Z^2} (N-1) \right] + pq}$$

#### Donde:

- n: Tamaño de la muestra.
- N: Tamaño de la población. (100)
- p: Probabilidad de acierto: 0,5
- q: Probabilidad de error: 0,5
- E: Nivel de error: 5% (0,05)
- Z: Nivel de confianza, precisión o significancia: 95% (1.96)

$$n = \frac{(100) (0.5) (0.5)}{\left[ \frac{(0.05)^2}{(1.96)^2} (100-1) \right] + (0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{100 \times 0.25}{\left[ \frac{0.0025}{3.84} (99) \right] + 0.25}$$

$$n = \frac{25}{0,31} = 80.6$$

Para corregir:  $\frac{n_0}{N} = \frac{80.6}{100} = 0,80$ ; siendo el resultado mayor a 0,10, entonces se corrige utilizando la siguiente fórmula:

$$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0}{N}} = \frac{80.6}{1 + 0,80} = \frac{80.6}{1,80} = 44.8$$

En este sentido, la muestra final redondeada equivale a 45 expedientes del Juzgado Transitorio Laboral de la ciudad de Chachapoyas durante el año 2021.

### **2.5.3. Muestreo**

En la presente investigación se aplicará el muestreo no probabilístico por conveniencia.

## **2.6. Variables**

### **2.6.1. Dependiente**

Eficacia de la conciliación judicial

### **2.6.2. Independiente**

Conclusión anticipada del proceso

## **2.7. Métodos**

### **2.7.1. Método Descriptivo**

Porque se pretenderá mostrar o manifestar un proyecto de estudio y además porque expondrá cualquier particularidad o pormenores que sucedan durante la investigación (Carrasco, 2008).

A través de este método se explicará la relación entre las variables de estudio; asimismo, permitirá el análisis y explicación de la problemática suscitada exponiendo detalladamente si la conciliación judicial como forma especial de conclusión del proceso en el Juzgado de Trabajo Transitorio de Chachapoyas, 2021; está siendo un éxito o un fracaso.

### **2.7.2. Método Inductivo-Deductivo**

A través de este método se partirá de lo específico a lo general, explicando la realidad a partir de la observación, revisando y analizando la etapa de conciliación dentro del proceso laboral desde un punto de vista normativo nacional y doctrinario emitido por diferentes autores.

### **2.7.3. Método Analítico**

A través de este método se obtendrá una observación directa de la temática que se estudia, por lo que es importante determinar la muestra de estudio, puesto que de ahí se extraerá los datos a analizar, eso permitirá comprobar si la conciliación judicial como forma especial de



conclusión del proceso en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas, 2021; está siendo un éxito o un fracaso.

#### **2.7.4. Método Explicativo**

A través de este método se observarán ciertos hechos acontecidos en la realidad, para posteriormente detallar la problemática en ciertos casos que se está estudiando, y finalmente justificar si la conciliación judicial como forma especial de conclusión del proceso en el Juzgado de Trabajo Transitorio de Chachapoyas, 2021; está siendo un éxito o un fracaso.

#### **2.7.5. Método Exegético Jurídico**

Dicho método será utilizado para lograr interpretar el sentido de las leyes o normas en estudio que serán clasificadas según sea la importancia para el estudio, pero que estarán referidas a la conciliación judicial como forma especial de conclusión del proceso, netamente en el ámbito de los procesos laborales. A través de lo cual, podrá contrastarse la hipótesis que determinará si la conciliación judicial como forma especial de conclusión del proceso en el Juzgado de Trabajo Transitorio de Chachapoyas, 2021; está siendo un éxito o un fracaso.

### III. RESULTADOS

Al tener como finalidad el determinar si está siendo eficaz la conciliación judicial como forma especial de conclusión del proceso en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas, 2021. Por lo que se elaboró la ficha de análisis documental con el fin de obtener la información necesaria de la muestra consistente en 45 expedientes judiciales en materia laboral del Juzgado de Trabajo de Chachapoyas durante el año 2021, dicho instrumento fue validado por expertos con conocimiento sobre la temática.

La información que contiene la ficha de análisis documental ha sido la siguiente:

#### 3.1. Relación de expedientes judiciales analizados que corresponden a la muestra de la investigación:

N°	Número de Expediente	Demandante	Demandado	Materia	Conciliaron
01	00153-2021-0-0101-JR-LA-01	TORREJON HUABLOCHO, CYNTHIA ESTHER	SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS	Vulneración de derecho constitucional	Sí (incorporaron a la demandante al sindicato)
02	00166-2021-0-0101-JR-LA-01	CAMAN TAFUR JOSE YLDER	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTEVIDEO	Reposición laboral	No
03	00130-2021-0-0101-JR-LA-01	POQUIOMA VELAYARCE WILMA MERCEDES	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - AGRORURAL	Pago de Beneficios Sociales	No
04	00154-2021-0-0101-JR-LA-01	ROJAS MUÑOZ, GONZALO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	Pago de Beneficios Sociales	No
05	00155-2021-0-0101-JR-LA-01	PAJARES DELGADO LUIS LARRY	PODER JUDICIAL	Pago de Beneficios Sociales	No
06	00001-2021-0-0101-JP-LA-01	RIOS CORONEL MIGUEL	INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES SA ICCGSA	Pago de Beneficios Sociales	No
07	00019-2021-0-0101-JR-LA-01	VALERIN MENDOZA CAROLINA	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Indemnización por Daños y Perjuicios	No
08	00012-2021-0-0101-JR-LA-01	VASQUEZ CORDOVA MERCELITH	GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS	Reposición laboral	No
09	00020-2021-0-0101-JR-LA-01	MIO LLAJA EULER	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
10	00054-2021-0-0101-JP-LA-01	SEGOVIA DIAS CRESENCIO HERMOGENES	TURISMO CIVA SAC	Pago de Beneficios Sociales	No
11	00045-2021-0-0101-JR-LA-01	VIGIL DE GRANDEZ ELSA CARMELA	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
12	00047-2021-0-0101-JR-LA-01	CONTRERAS PORTOCARRERO LLINER FRANCISCO MAS	COMANDANCIA DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ	Vulneración de derecho constitucional	No
13	00039-2021-0-0101-JR-LA-01	VILCHEZ JAQUELINI OLENCA	BANCO DE LA NACION AGENCIA CHACHAPOYAS	Reposición laboral	No
14	00156-2021-0-0101-JR-LA-01	SOPLIN BAZAN ASUNTA LLOSELIN	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
15	00219-2021-0-0101-JR-LA-01	MEZA DE VERA LUCY ROSAURA	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
16	00126-2021-0-0101-JR-LA-01	SAUCEDO PORTOCARRERO HEBER	NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO EIRL	Pago de Beneficios Sociales	No
17	00184-2021-0-0101-JR-LA-01	TORREJON VEGA SEGUNDO BUENAVENTURA	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No

18	00025-2021-0-0101-JR-LA-01	ROJAS VALLEJOS LILA DEL CARMEN	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
19	00207-2021-0-0101-JR-LA-01	VEGA MONTEZA ANGELA DIANIRA	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
20	00021-2021-0-0101-JR-LA-01	ZAGACETA LUCERO JOSE GRIMALDO	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
21	00038-2021-0-0101-JR-LA-01	TORREJON ORTIZ DE ZA VALETA JUANA YSABEL	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
22	00161-2021-0-0101-JR-LA-01	AGUILAR GOMEZ JORGE ADALBERTO	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
23	00203-2021-0-0101-JR-LA-01	LOPEZ FERNANDEZ ANGELA DE MERICI	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
24	00026-2021-0-0101-JR-LA-01	TUESTA VELA MESIAS	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
25	00013-2021-0-0101-JR-LA-01	VENTURA BECERRIL MARIA NATIVIDAD	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
26	00088-2021-0-0101-JR-LA-01	VASQUEZ BUSTAMANTE ADOLFO	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
27	00200-2021-0-0101-JR-LA-01	VARGAS MUÑOZ NEYSER	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
28	00124-2021-0-0102-JR-LA-02	CHAVEZ RIMACHI GREYSY MELITA	EMPRESA EMAPAB SA	Reposición laboral	No
29	00122-2021-0-0101-JR-LA-01	TENORIO HOLGUIN GERALDINE MILAGROS	PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION EXCOLAR QALI WARMA	Indemnización por Daños y Perjuicios	No
30	00211-2021-0-0101-JR-LA-01	DELGADO ALVA ITALA CLARIZA	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
31	00002-2021-0-0101-JR-LA-01	GARCIA SANJINEZ MILTON CESAR	MINISTERIO DEL INTERIOR	Contencioso Administrativo	No
32	00150-2021-0-0101-JR-LA-01	PORTAL ECHEVERRIA FREDY	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
33	00196-2021-0-0101-JR-LA-01	VELASQUEZ ROJAS GLADYS	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
34	00051-2021-0-0101-JR-LA-01	CARO VEGA JUBER	EMPRESA ANSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC	Indemnización por Daños y Perjuicios	No
35	00079-2021-0-0101-JR-LA-01	VIGO BUSTAMANTE CESAR AUGUSTO	INTERNATIONAL LANGUAGES CENTER EIRL	Pago de Beneficios Sociales	No
36	00083-2021-0-0102-JR-LA-01	ALTAMIRANO PAREDES DANELY RUTH	EMPRESA GOTITA DE VIDA SCRL	Pago de Beneficios Sociales	No
37	00086-2021-0-0101-JR-LA-01	FLORES PEREZ YANINA ELIZABETH	CHINA RAILWAY N 10 ENGINEERING GROUP CO LTD SUCURSAL DEL PERU	Indemnización por Daños y Perjuicios	No
38	00042-2021-0-0101-JR-LA-01	VALQUI QUIROZ ORLANDO	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	Reposición laboral	No
39	00094-2021-0-0101-JR-LA-01	CASTAÑEDA PEREYRA MARCIAL HORACIO	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
40	00104-2021-0-0107-JR-LA-01	CARRANZA AREVALO DIANA MABEL	COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES JUAN MARCO EL PALTO	Pago de Beneficios Sociales	No
41	00043-2021-0-0101-JR-LA-01	VILLACREZ RODRIGUEZ BUENERGIS EDGARDO	HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA	Contencioso Administrativo	No
42	00087-2021-0-0101-JR-LA-01	RIVERA PUERTA LELIS ENRRIQUE	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
43	00110-2021-0-0107-JR-LA-01	SANCHEZ HERNANDEZ ENMDHY MILAGROS Y OTROS	BANCO DE LA NACION	Indemnización por Daños y Perjuicios	No
44	00117-2021-0-0101-JR-LA-01	BENITES JUAREZ CARLOS ERNESTO	MINISTERIO DEL INTERIOR	Contencioso Administrativo	No
45	00002-2021-0-0101-JP-LA-01	SALCEDO ZAGACETA FEDERICO	INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES SAICCGSA	Pago de Beneficios Sociales	No

### 3.2. Datos extraídos de cada uno de los expedientes judiciales analizados que corresponde a la muestra de la investigación:

1. La materia en controversia:	<ul style="list-style-type: none"><li>- Derecho Constitucional</li><li>- Reposición laboral</li><li>- Indemnización por daños y perjuicios</li><li>- Pago de beneficios sociales</li><li>- Contencioso administrativo</li></ul>
2. Régimen laboral:	<ul style="list-style-type: none"><li>- 276</li><li>- 728</li><li>- CAS</li><li>- Otros</li></ul>
3. Sector al que pertenece el demandado:	<ul style="list-style-type: none"><li>- Sector público</li><li>- Sector privado</li></ul>
4. El proceso se resolvió por:	<ul style="list-style-type: none"><li>- Conciliación</li><li>- Sentencia</li></ul>
5. En los procesos culminados por sentencia, esta fue favorable para:	<ul style="list-style-type: none"><li>- El demandante</li><li>- El demandado</li></ul>
6. La conciliación fue eficaz	<ul style="list-style-type: none"><li>- Sí</li><li>- No</li></ul>
7. La conciliaron no prosperó porque:	<ul style="list-style-type: none"><li>- No hubo propuesta conciliatoria</li><li>- No hubo voluntad de las partes</li><li>- Inasistencia de alguna de las partes</li><li>- Falta de poder para conciliar</li></ul>
8. El juez tuvo un rol protagónico en la audiencia de conciliación que ayudara a concluir el proceso.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Si</li><li>- no</li></ul>
9. Los procesos elevados a segunda instancia tuvieron pronunciamiento:	<ul style="list-style-type: none"><li>- Confirmatorio</li><li>- Revocatorio</li><li>- Anulatorio</li></ul>
10. Estado actual del proceso:	<ul style="list-style-type: none"><li>- Para sentencia en primera instancia</li><li>- En segunda instancia por apelación</li><li>- En casación</li><li>- Archivo definitivo</li></ul>

Fuente de verificación: Expedientes judiciales

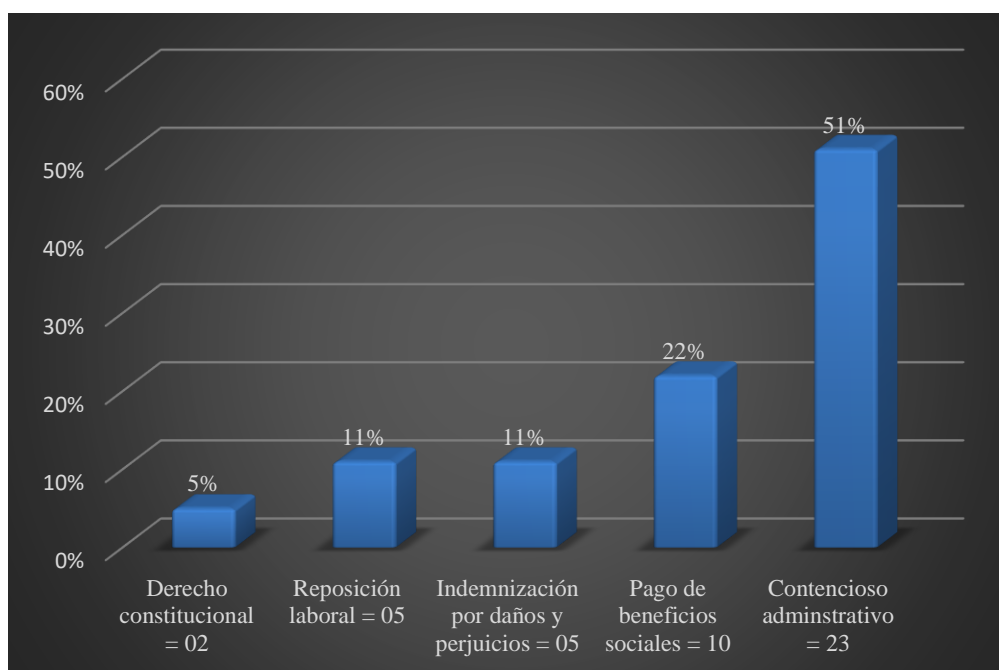
**Tabla 1**

*Materia en controversia:*

Ítem	N° de Expedientes	Porcentaje
Derecho constitucional	02	05%
Reposición laboral	05	11%
Indemnización por daños y perjuicios	05	11%
Pago de beneficios sociales	10	22%
Contencioso administrativo	23	51%
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Figura 1**

*Materia en controversia:*



**Interpretación:**

De los expedientes judiciales analizados, respecto de la eficacia de la conciliación judicial en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas en el año 2021; se corrobora que, de los 45 expedientes, el 5% la materia es derecho constitucional; el 11% la materia es de reposición laboral; el 11% la materia es de indemnización por daños y perjuicios; el 22% la materia es de pago de beneficios sociales; y el 51% es de materia contencioso administrativo.

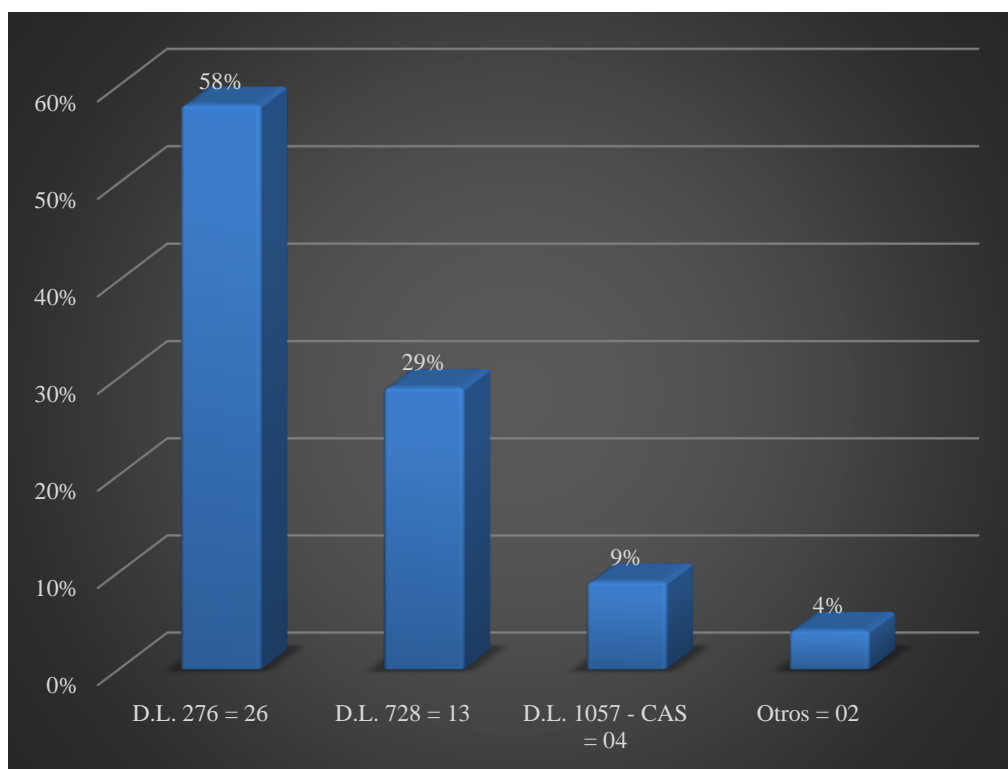
**Tabla 2**

*Régimen laboral:*

Ítem	N° de Expedientes	Porcentaje
D.L. 276	26	58%
D.L. 728	13	29%
D.L. 1057 - CAS	04	09%
Otros	02	04%
TOTAL	45	100%

**Figura 2**

*Régimen laboral:*



**Interpretación:**

De los expedientes judiciales analizados, respecto de la eficacia de la conciliación judicial en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas en el año 2021; se corrobora que, de los 45 expedientes, el 58% pertenece el régimen laboral del D.L. 276; el 29% pertenece al régimen laboral del D.L. 728; el 09% pertenece al régimen laboral del D.L. 1057-CAS; el 04% pertenece a otros regímenes laborales.

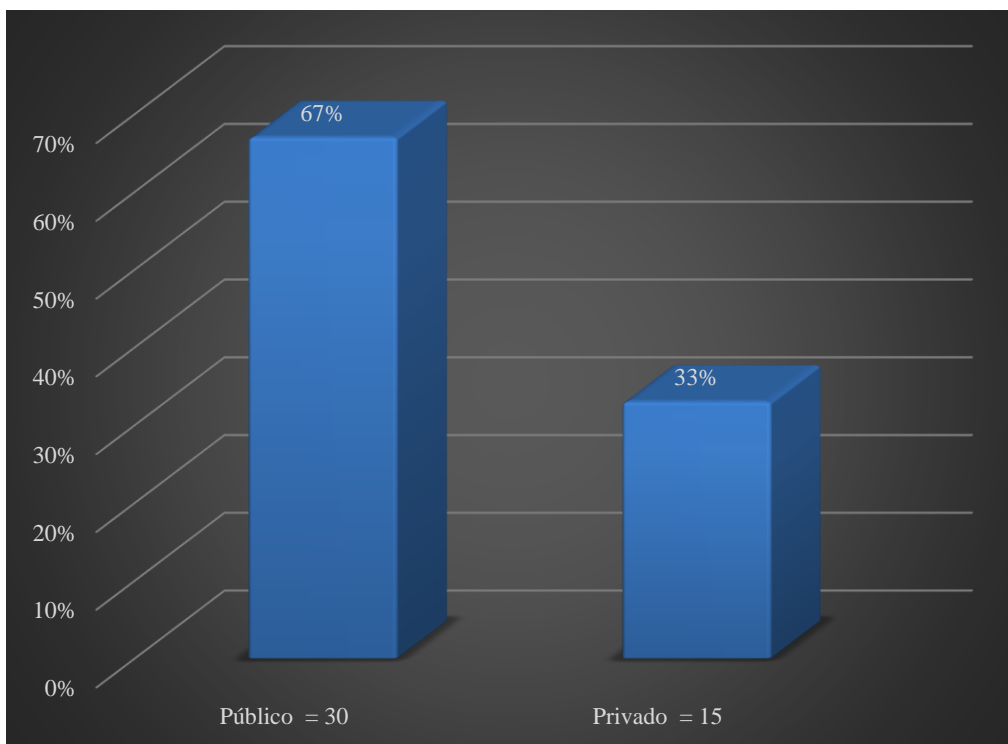
**Tabla 3**

*Sector al que pertenece el demandado:*

Ítem	N° de Expedientes	Porcentaje
Público	30	67%
Privado	15	33%
TOTAL	45	100%

**Figura 3**

*Sector al que pertenece el demandado:*



**Interpretación:**

De los expedientes judiciales analizados, respecto de la eficacia de la conciliación judicial en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas en el año 2021; se corrobora que, de los 45 expedientes, el 67% el demandado pertenece al sector público; mientras que el 33% el demandado pertenece al sector privado.

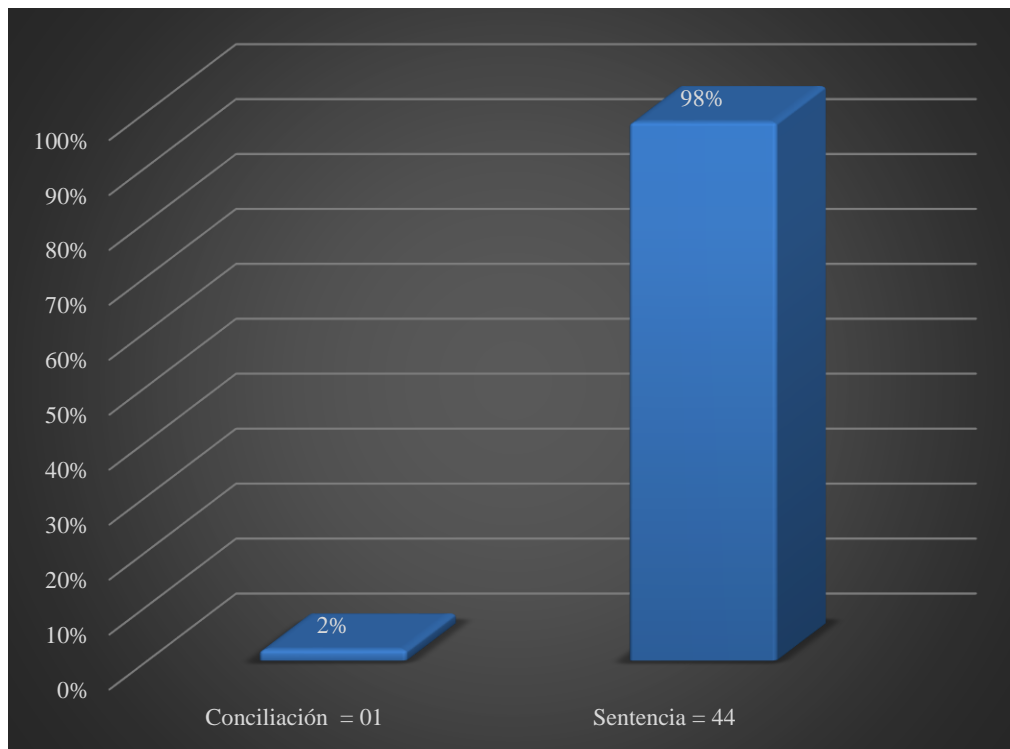
**Tabla 4**

*El proceso se resolvió por:*

Ítem	N° de Expedientes	Porcentaje
Conciliación	01	02%
Sentencia	44	98%
TOTAL	45	100%

**Figura 4**

*El proceso se resolvió por:*



**Interpretación:**

De los expedientes judiciales analizados, respecto de la eficacia de la conciliación judicial en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas en el año 2021; se corrobora que, de los 45 expedientes, solamente el 02% se resolvió por conciliación; mientras que el 98% ha sido resuelto a través de una sentencia judicial.



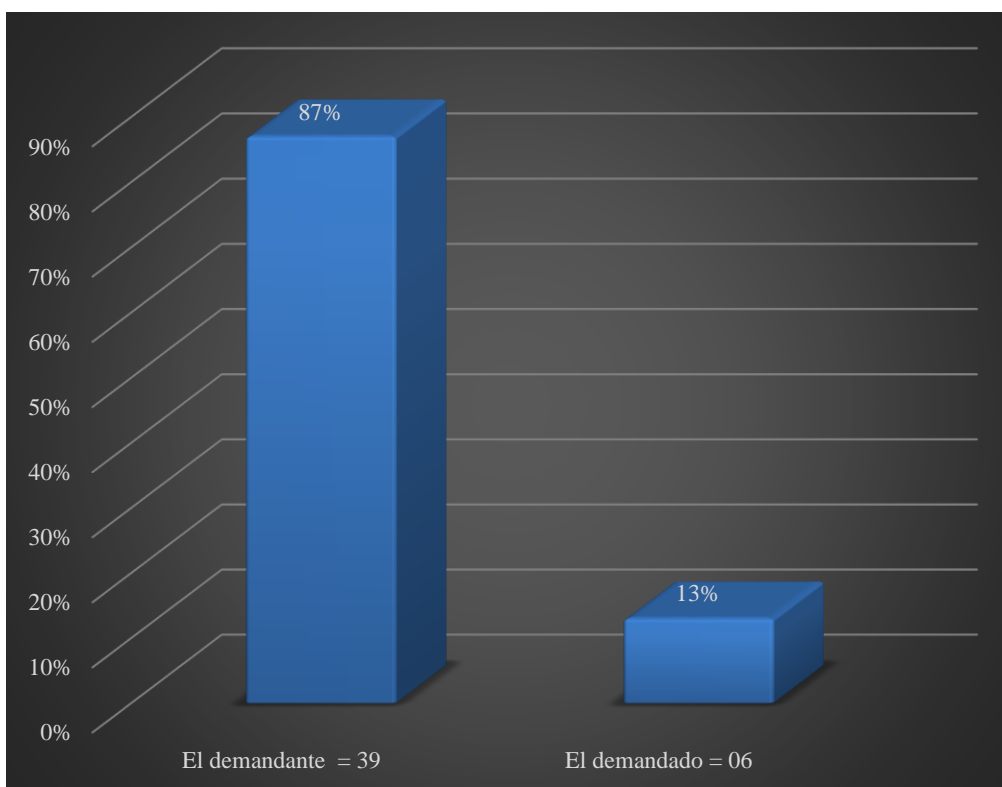
**Tabla 5**

*En los procesos culminados por sentencia, ésta fue favorable para:*

Ítem	N° de Expedientes	Porcentaje
El demandante	39	87%
El demandado	06	13%
TOTAL	45	100%

**Figura 5**

*En los procesos culminados por sentencia, ésta fue favorable para:*



**Interpretación:**

De los expedientes judiciales analizados, respecto de la eficacia de la conciliación judicial en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas en el año 2021; se corrobora que, de los 45 expedientes, el 87% de los procesos culminados por sentencia fue favorable para los demandantes; mientras que el 13% de los procesos culminados por sentencia fue favorable para los demandados.

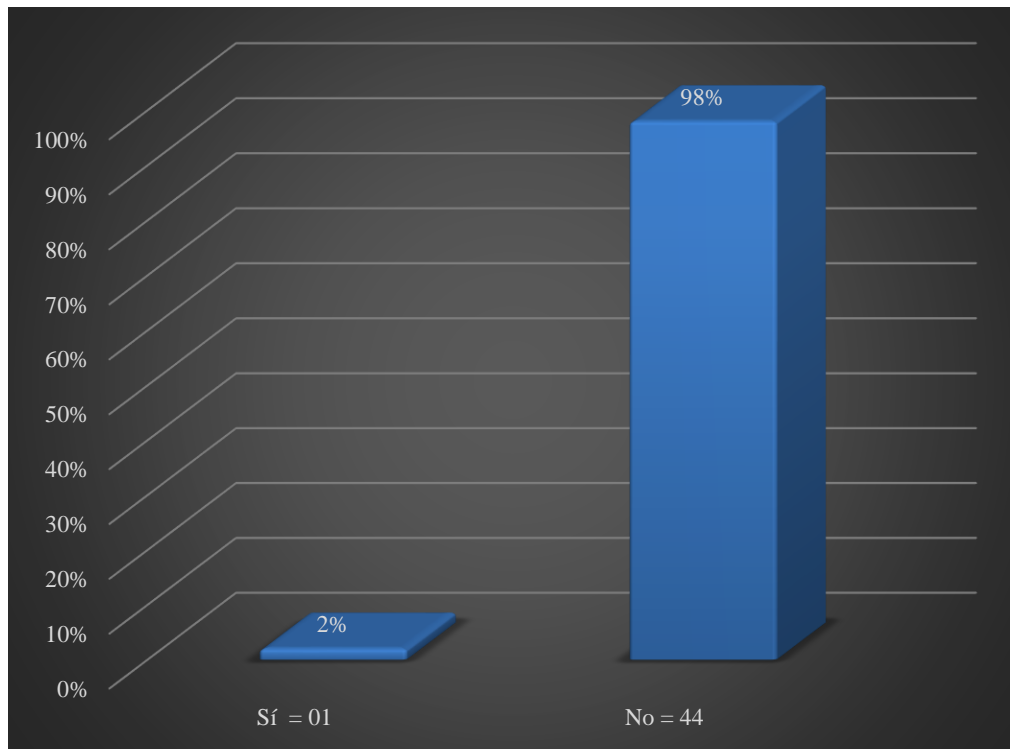
**Tabla 6**

*La conciliación fue eficaz:*

Ítem	N° de Expedientes	Porcentaje
Sí	01	02%
No	44	98%
TOTAL	45	100%

**Figura 6**

*La conciliación fue eficaz:*



**Interpretación:**

De los expedientes judiciales analizados, respecto de la eficacia de la conciliación judicial en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas en el año 2021; se corrobora que, de los 45 expedientes, en el 02% de los procesos la conciliación fue eficaz; mientras que en el 98% de los procesos la conciliación no ha sido eficaz.

**Tabla 7**

*La conciliación no prosperó porque:*

Ítem	N° de Expedientes	Porcentaje
No hubo propuesta conciliatoria	11	25%
No hubo voluntad de las partes	23	51%
Inasistencia de alguna de las partes	09	20%
Falta de poder para conciliar	02	04%
TOTAL	45	100%

**Figura 7**

*La conciliación no prosperó porque:*



**Interpretación:**

De los expedientes judiciales analizados, respecto de la eficacia de la conciliación judicial en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas en el año 2021; se corrobora que, de los 45 expedientes, en el 25% no hubo propuesta conciliatoria; en el 51% no hubo voluntad de las partes; en el 20% fue por inasistencia de alguna de las partes; finalmente en el 04% fue por falta de poder para conciliar.

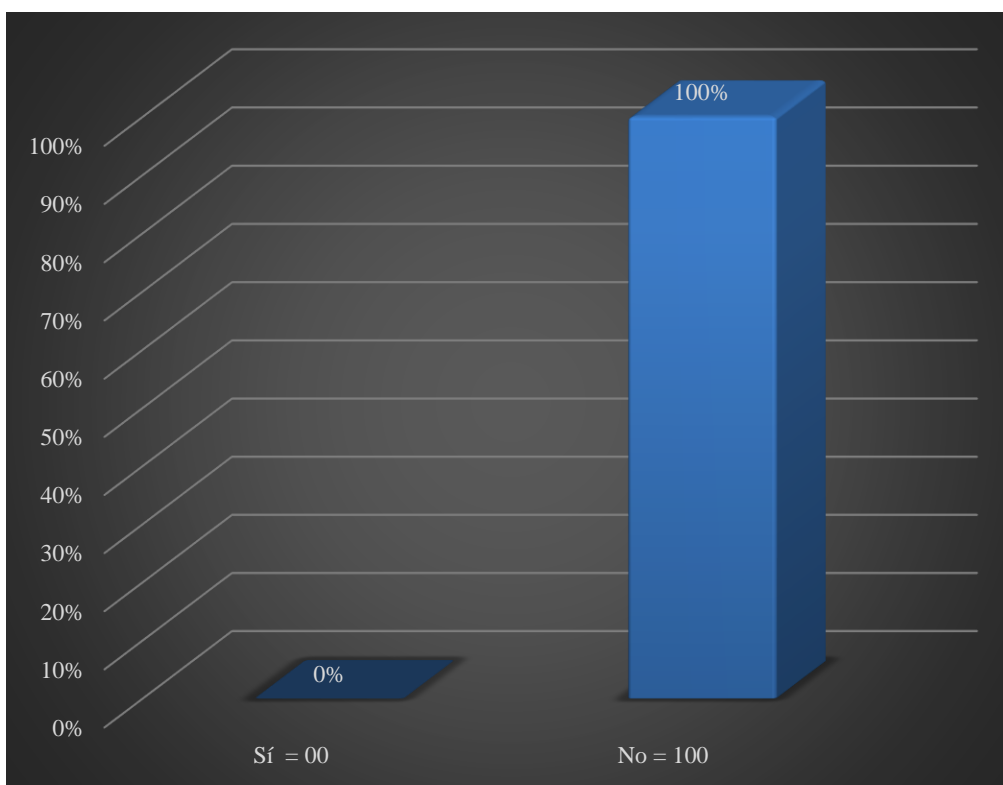
**Tabla 8**

*El juez tuvo un rol protagónico en la audiencia de conciliación que ayudó a concluir el proceso:*

Ítem	N° de Expedientes	Porcentaje
Sí	00	0%
No	45	100%
TOTAL	45	100%

**Figura 8**

El juez tuvo un rol protagónico en la audiencia de conciliación que ayudó a concluir el proceso



**Interpretación:**

De los expedientes judiciales analizados, respecto de la eficacia de la conciliación judicial en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas en el año 2021; se corrobora que, de los 45 expedientes; en el 100% de los procesos, el juez no tuvo un rol protagónico en la audiencia de conciliación que ayudara a concluir el proceso en esa etapa.

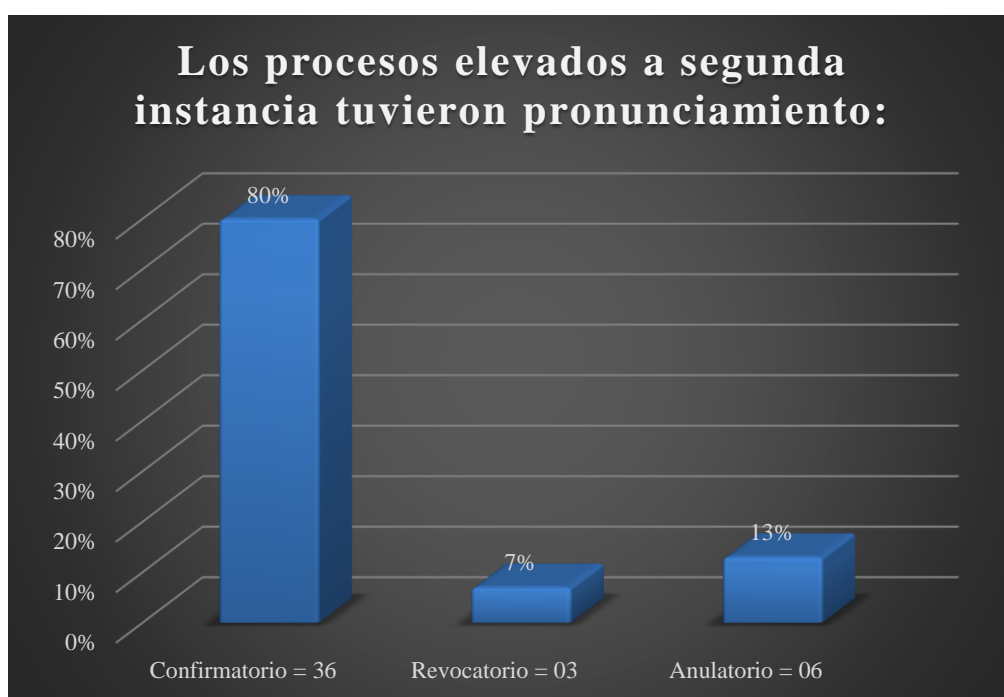
**Tabla 9**

*Los procesos elevados a segunda instancia tuvieron pronunciamiento:*

Ítem	N° de Expedientes	Porcentaje
Confirmatorio	36	80%
Revocatorio	03	07%
Anulatorio	06	13%
TOTAL	45	100%

**Figura 9**

Los procesos elevados a segunda instancia tuvieron pronunciamiento



**Interpretación:**

De los expedientes judiciales analizados, respecto de la eficacia de la conciliación judicial en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas en el año 2021; se corrobora que, de los 45 expedientes, el 80% de los procesos elevados a segunda instancia tuvieron pronunciamiento confirmatorio; el 07% de los procesos elevados a segunda instancia tuvieron pronunciamiento revocatorio; y el 13% de los procesos elevados a segunda instancia tuvieron pronunciamiento anulatorio.

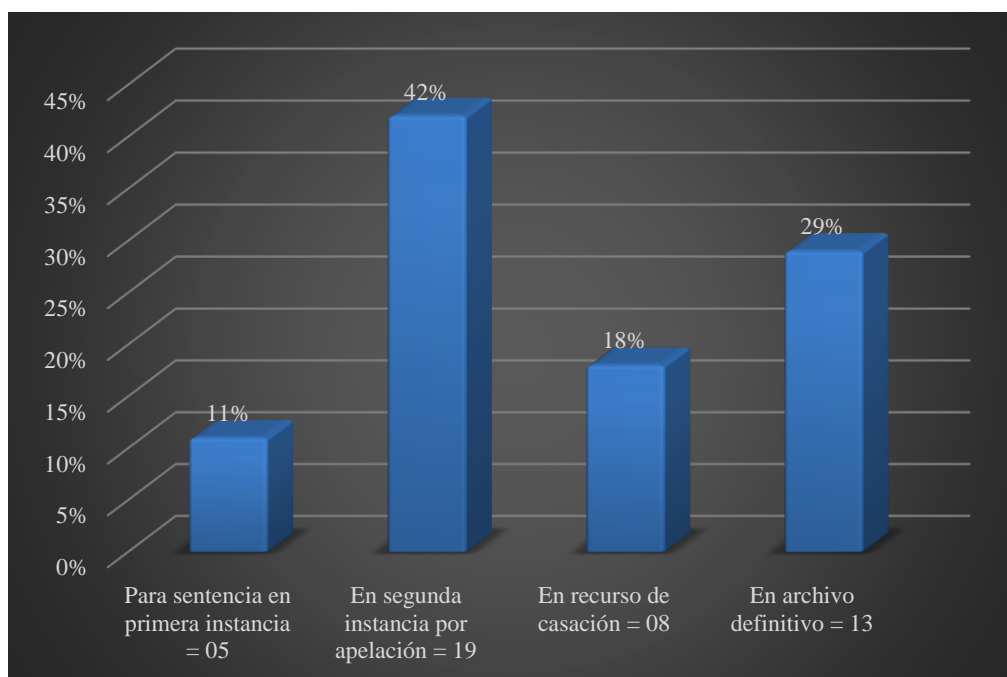
**Tabla 10**

*Estado actual del proceso:*

Ítem	N° de Expedientes	Porcentaje
Para sentencia en primera instancia	05	11%
En segunda instancia por apelación	19	42%
En casación	08	18%
En archivo definitivo	13	29%
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

**Figura 10**

Estado actual del proceso



**Interpretación:**

De los expedientes judiciales analizados, respecto de la eficacia de la conciliación judicial en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas en el año 2021; se corrobora que, de los 45 expedientes, el estado actual del 11% de procesos están para sentencia en primera instancia; el estado actual del 42% de procesos están en segunda instancia por apelación; el estado actual del 18% de procesos están en recurso de casación; el estado actual del 29% de procesos están en archivo definitivo.

#### **IV. DISCUSIÓN**

Al tener en cuenta que el objetivo general de la investigación ha sido determinar si está siendo eficaz o no la conciliación judicial como forma especial de conclusión del proceso en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas, 2021; por lo que la hipótesis planteada fue corroborada a partir de los resultados de las tablas que contienen los datos extraídos de los procesos judiciales analizados que fueron tomados como muestra, los cuales determinaron que en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas durante el año 2021, la etapa de conciliación judicial como forma especial de conclusión del proceso no ha sido eficaz.

Los resultados demuestran que la etapa de conciliación no ha sido eficaz al momento de resolver el conflicto jurídico en materia laboral, no se ha logrado dar un tratamiento eficiente que asegure solucionar el conflicto jurídico en dicha etapa ya sea porque no hay voluntad de las partes, o porque el juez no ha tenido un rol protagónico que ayudara a concluir el proceso, esto conforme a lo establecido en la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497.

La información que se corrobora de los resultados obtenidos es de la siguiente manera:

De los expedientes judiciales analizados, respecto de la eficacia de la conciliación judicial en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas en el año 2021; ha quedado corroborado que casi la gran mayoría de los procesos han sido resueltos por sentencia judicial, y que un mínimo de procesos se resolvió por conciliación. Estos datos, coinciden de manera precisa con el trabajo realizado por Astorga (2012), en el cual también concluye que, de la gran parte de los procesos judiciales laborales, la mayoría culminó por la emisión de una sentencia por parte del órgano judicial, y son muy pocos los que culminaron a través de una conciliación, lo que influyó para que los procesos laborales se dilaten en detrimento del trabajador.

Por otro lado, se ha logrado demostrar que la gran parte de expedientes analizados (más del 50%) tienen como materia el proceso contencioso administrativo, lo que significa que las entidades estatales son en gran parte las que vulneran la normativa laboral, es decir el Estado sería uno de los principales infractores de las normas laborales a través de las entidades públicas. Del mismo modo se evidencia que gran parte de los trabajadores demandantes pertenecen al régimen del Decreto Legislativo N° 276. Estos datos tienen concordancia con lo señalado por Peña

(2019) en su estudio sobre la conciliación cuando concluye que el Estado es el demandado, en donde se concluye que pese a estar facultado para conciliar, el procurador público no lo hace, por razones de evitar la ejecución inmediata de un proceso, interponiendo recursos que alargan el proceso perjudicando irremediabilmente al demandante. En tal sentido, tanto la presente investigación como la de Peña, tiene una relación directa, ya que ambas coinciden en que el Estado es uno de los principales transgresores de los derechos laborales de los trabajadores.

Asimismo, se ha corroborado que, de los expedientes judiciales analizados, respecto de la eficacia de la conciliación judicial en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas en el año 2021; la gran mayoría (87%) la sentencia fue favorable para los demandantes. Este dato guarda relación con el estudio de Arango (2013) el cual concluye que las normas laborales son de carácter imperativo; por lo tanto, deben aplicarse teniendo en cuenta el carácter irrenunciable de los derechos que amparan al trabajador, y estos no sean modificados al momento de celebrar un contrato laboral, al momento de reclamar los beneficios sociales o cuando se reclama cualquier tipo de derecho del trabajador. En consecuencia, tanto la presente investigación como la realizada por Arango tiene una coincidencia en el sentido que los jueces al momento de resolver los procesos judiciales, han aplicado correctamente el derecho, dando la razón a los demandantes.

Otro dato interesante es respecto a la eficacia de la conciliación judicial en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas en el año 2021; ya que ha quedado demostrado que en casi el 100% de los procesos judiciales (98%) la conciliación no ha sido eficaz ya sea porque no hubo propuesta conciliatoria, no hubo voluntad de las partes; por inasistencia de alguna de las partes o por falta de poder para conciliar. Estos datos al ser contrastados coinciden con el estudio de Zárate (2021) en donde se llega a la conclusión que la conciliación no es eficaz porque las mismas partes no tiene esa iniciativa de querer solucionar el conflicto, por lo que la mayoría de los procesos judiciales laborales terminan con una sentencia judicial. De manera similar, estos datos también coinciden con la investigación de Astorga (2012) en donde se concluye que, la gran parte de los procesos judiciales culmina con la emisión de una sentencia por parte del órgano judicial, y son muy pocos los que culminaron a través de una conciliación.



Hay que rescatar el rol protagónico del juez, quedando en evidencia que en el 100% de los procesos analizados se demuestra que el juez no tuvo un rol protagónico en la audiencia de conciliación que haya ayudado a concluir el proceso en esa etapa, probablemente porque los jueces no son especialistas en la materia laboral. Esta información concuerda con el trabajo de Hurtado (2016), en donde llega a concluir que el juez no necesariamente cumple el rol que le faculta la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497, porque resuelven teniendo como base sus propios preceptos y criterios, muchas veces no hay un consenso entre ellos.

Finalmente, se ha confirmado que la mayoría de procesos han sido favorables para el demandante y confirmados en segunda instancia esto en aplicación del principio de primacía de realidad e irrenunciabilidad de derechos laborales. Estos datos armonizan con lo señalado por Arango (2013) en donde se llega a la conclusión que las normas laborales son de carácter imperativo; por lo tanto, deben aplicarse teniendo en cuenta el carácter irrenunciable de los derechos que amparan al trabajador, y estos no sean modificados al momento de celebrar un contrato laboral, al momento de reclamar los beneficios sociales o cuando se reclama cualquier tipo de derecho del trabajador.

Los datos arrojados en la presente investigación son muy relevantes, ya que contrastan con estudios previos de los autores mencionados, los cuales han realizado investigaciones similares, que concuerdan con los datos obtenidos en este estudio sobre la eficacia de la conciliación judicial en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas en el año 2021.

## V. CONCLUSIONES

1. Conforme a los resultados que arrojan los datos obtenidos de la muestra se tiene que la conciliación como forma especial de conclusión del proceso, tal como ha sido establecida en la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, incluso teniendo una audiencia especial para ello, no está siendo eficaz en los procesos judiciales instaurados en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas en el año 2021, comprobándose que dicha audiencia más que una ayuda a la solución pacífica de un conflicto laboral, en realidad es un impedimento o dificultad para avanzar con prontitud el proceso, sobre todo teniendo en cuenta que los procesos laborales deben ser céleres por la connotación alimentaria que revisten tales procesos.
2. Haciendo un análisis general de la normativa y doctrina respecto de la conciliación, se tiene que dentro del sistema de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, tenemos el proceso ordinario laboral y el proceso abreviado laboral, ambos procesos con una audiencia de conciliación que, por decisión de las partes, pueden concluir el proceso con acuerdo total o parcial; sin embargo, es evidente que en la realidad no ha dado resultados positivos y por el contrario dicha audiencia se ha vuelto en un inconveniente para que el proceso sea más célere.
3. Se ha identificado que las principales causas que determinan la eficacia de la conciliación judicial en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas en el año 2021 son: no hubo propuesta conciliatoria de las partes, no hubo voluntad de las partes, inasistencia de alguna de las partes a la audiencia de conciliación, y finalmente la falta de poder para conciliar del demandado; teniendo como mayor incidencia para la frustración de la conciliación a la voluntad de las partes, pues en el 51% de los expedientes analizados se demuestra que las partes en conflicto no tuvieron voluntad para conciliar.
4. Después del estudio y diagnóstico realizado a la muestra consistente en 45 expedientes judiciales, ha quedado establecido que el porcentaje de procesos judiciales laborales que han concluido anticipadamente a través de la conciliación en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas en el año 2021 es del 02%; mientras que el 98% ha sido resuelto a través de una sentencia judicial. Eso quiere decir que la conciliación no ha surtido efectos para solucionar el

conflicto laboral, al menos en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas eso es lo que se evidencia, pues de los 45 expedientes solamente uno concluyó con conciliación, que fue el caso de una trabajadora y un sindicato; y esto fue porque el mismo sindicato decidió incorporar a la trabajadora a su gremio sindical, de no haber sido así, se hubiera tenido que esperar a que el juez resuelva mediante una sentencia.

## VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, K., Baquero, M., Garzón, L., & Gutiérrez, R. (2019). *Importancia de la conciliación como mecanismo de solución alternativa en el posconflicto en Colombia*. Bogotá, Colombia: Universidad Cooperativa de Colombia, Facultad de Derecho, repositorio institucional.
- Álvarez, M. (2017). *La audiencia de conciliación judicial y su contravención al principio de celeridad procesal en la nueva ley procesal de trabajo en los juzgados laborales del Callao 2016*. Trujillo, Perú: Universidad Nacional de Trujillo, repositorio institucional.
- Arango, L. (2013). *La Conciliación dentro del Proceso Ordinario Laboral y su valor jurídico*. Huehuetenango, Guatemala: Universidad Rafael Landívar, Facultad de Derecho, repositorio institucional.
- Astorga, P. (2012). *Análisis técnico y estadístico de la conciliación laboral en la reforma procesal vigente*. Santiago de Chile, Chile: Universidad de Chile, Facultad de Derecho, Departamento de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, repositorio institucional.
- Azañero, F. (2016). *Como elaborar una tesis universitaria*. Lima, Perú: R&F Publicaciones y Servicios S.A.C.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. Cali, Colombia: Editorial Pearson.
- Caivano, R. (1998). *Negociación, conciliación y arbitraje. Mecanismos alternativos para la resolución de conflictos*. Lima, Perú: Apenac.
- Carrasco, S. (2008). *Metodología de la investigación científica*. Lima, Perú: Fondo Editorial San Marcos.
- Cruz, J. (2008). *Compendio de Derecho del Trabajo*. Madrid, España: Tecnos.
- Díaz, N. (2017). *El nivel de eficacia de la audiencia de conciliación y el de audiencia única en el proceso laboral*. La Libertad, Perú: Universidad Nacional de Trujillo, repositorio institucional.

- Gago, J. (2004). *La Conciliación Laboral en el Perú*. Revista digital Hechos de la justicia. Perú, Versión on line, ISSN: 2708-9274 (17).
- Galarreta, J. (2012). *La Conciliación*. Lima, Perú. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d5eb660046d47500a321a344013c2be7/La+Conciliaci%C3%B3n+C+5.+3.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=d5eb660046d47500a321a344013c2be7>.
- Hernández, R., Fernández, G., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw Hill.
- Herrera, J (2002). *Métodos y técnicas de la investigación cualitativa*. Bogotá, Colombia: Editorial síntesis.
- Hinostroza, A. (2002). *Formas especiales de conclusión del proceso*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Hurtado, D. (2016). *Participación activa del juez en la conciliación judicial en el ámbito de la Nueva Ley Procesal del Trabajo*. Trujillo, Perú: Universidad Privada Antenor Orrego, repositorio institucional.
- Ledesma, M. (2000). *El procedimiento conciliatorio: un enfoque teórico normativo*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Monroy, C. (1995). *La conciliación como medio alternativo de solución de conflictos*. Revista del Colegio de Abogados de La Plata, La Plata, Argentina, Año XXXV, 173-195.
- Neves, J. (2009). *Introducción al Derecho del Trabajo*. Lima, Perú: Fondo Editorial de la PUCP.
- Neves, J. (2010). *Derecho del Trabajo, Cuestiones Controversiales*. Lima, Perú: Ara Editores.
- Olea, A. (1990). *Derecho procesal del Trabajo*. Madrid, España: Civitas.
- Osorio, M. (2002). *La Conciliación Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos por Excelencia*. Bogotá, Colombia: Universidad Javeriana de Bogotá, repositorio institucional.

- Peña, C. (2019). *El Estado peruano en condición de demandado y la conciliación en la Nueva Ley Procesal del Trabajo*. Trujillo, Perú: Universidad Privada Antenor Orrego, repositorio institucional.
- Rodríguez, J. (2018). *Manual Práctico del Proceso Laboral, visión del proceso laboral bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo Ley N° 29497*. Lima, Perú: Motivensa SRL.
- Serrano, C. (2017). *La conciliación en los procesos laborales en la Corte Superior de Justicia de Huánuco 2013-2015*. Huánuco, Perú: Universidad de Huánuco, repositorio institucional.
- Solís, A. (2001). *Metodología de la investigación jurídico social*. Lima, Perú: Editores B&B.
- Vinatea, L. & Toyama, J. (2010). *Comentarios a la Nueva Ley Procesal del Trabajo. Análisis Normativo*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Yana, N. (2016). *Eficacia de la conciliación judicial en el proceso laboral y su repercusión en la carga procesal en el Primer Juzgado de Trabajo del Cusco, año 2014*. Cusco, Perú: Universidad Andina del Cusco, repositorio institucional.
- Zavaleta, R. (2000). *Temas selectos de Derecho Laboral*. Trujillo, Perú: Marsol.

# **ANEXOS**



**SOLICITO: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO  
DE RECOJO DE INFORMACIÓN**

Dr. (a) Roberto Francisco Alfaro Alvarez.....

Yo, **FERNANDO HEINZ RISCO ABAD**, identificado con DNI N° 73660565, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional "Toribio Rodríguez de Mendoza" de Amazonas, a usted con el debido respeto me presento y manifiesto:

Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos para el desarrollo de la tesis que vengo desarrollando, que lleva por título "EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN JUDICIAL EN EL JUZGADO DE TRABAJO DE CHACHAPOYAS, 2021", solicito a usted se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes.

Por tanto, a usted ruego acceder a mi petición

Chachapoyas, 30 de junio 2023.

FERNANDO HEINZ RISCO ABAD

DNI N° 73660565

**ANEXO:**

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia.





VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN SEGÚN OPINIÓN DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del validador: ALFARO ALVAREZ ROBERTO FRANCISCO  
1.2. Cargo e institución donde labora: FISCAL PROVINCIAL DE TAPUYA - MINISTERIO PÚBLICO  
1.3. Nombre del instrumento: Cuestionario  
1.4. Título de la Investigación "Eficacia de la conciliación judicial en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas, 2021".  
1.5. Instrumento elaborado por el investigador: Fernando Heinz Risco Abad.

II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41- 60%	Muy buena 61- 80%	Excelente 80-100%
Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
Objetividad	Está expresado en conductas observables					90%
Actualidad	Adecuado a la normatividad vigente.					90%
Suficiencia	Satisface la finalidad de la investigación.					90%
Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la investigación.					90%
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y legales.					90%
Coherencia	Entre el problema de investigación, los objetivos y la hipótesis.					90%
metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación.					90%
Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%



III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento SÍ cumple con los requisitos para su aplicación

X

El instrumento NO cumple con los requisitos para su aplicación

Lugar y fecha:

CHACHA POYAS 03 JULIO 2023

  
Firma del experto informante

DNI N° 20683364 Teléfono N° 976571192



**SOLICITO: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO  
DE RECOJO DE INFORMACIÓN**

Dr. (a) Carlos Edilmer Díaz Fernández.....

Yo, **FERNANDO HEINZ RISCO ABAD**, identificado con DNI N° 73660565, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional "Toribio Rodríguez de Mendoza" de Amazonas, a usted con el debido respeto me presento y manifiesto:

Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos para el desarrollo de la tesis que vengo desarrollando, que lleva por título "**EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN JUDICIAL EN EL JUZGADO DE TRABAJO DE CHACHAPOYAS, 2021**", solicito a usted se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes.

Por tanto, a usted ruego acceder a mi petición

Chachapoyas, 30 de junio 2023.

FERNANDO HEINZ RISCO ABAD

DNI N° 73660565

**ANEXO:**

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia.



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN SEGÚN OPINIÓN DE EXPERTO**

**I. DATOS GENERALES:**

- 1.1. Apellidos y nombres del validador: DÍAZ FERNANDEZ, CARLOS EDILTER  
1.2. Cargo e institución donde labora: FISCAL PROVINCIAL PENAL - MINISTERIO PÚBLICO  
1.3. Nombre del instrumento: Cuestionario  
1.4. Título de la Investigación "Eficacia de la conciliación judicial en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas, 2021".  
1.5. Instrumento elaborado por el investigador: Fernando Heinz Risco Abad.

**II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN:**

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41- 60%	Muy buena 61- 80%	Excelente 80-100%
Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado y específico.					95%
Objetividad	Está expresado en conductas observables					95%
Actualidad	Adecuado a la normatividad vigente.					95%
Suficiencia	Satisface la finalidad de la investigación.					95%
Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la investigación.					95%
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y legales.					95%
Coherencia	Entre el problema de investigación, los objetivos y la hipótesis.					95%
metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación.					95%
Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					95%



III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento SÍ cumple con los requisitos para su aplicación

X

El instrumento NO cumple con los requisitos para su aplicación

Lugar y fecha:

CHACHAPDAS 03 JUNIO 2023



Firma del experto informante

DNI N° 41400913

Teléfono N° 982649784



**SOLICITO: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO  
DE RECOJO DE INFORMACIÓN**

Dr. (a) Adael Millan Lopez.....

Yo, **FERNANDO HEINZ RISCO ABAD**, identificado con **DNI N° 73660565**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional "Toribio Rodríguez de Mendoza" de Amazonas, a usted con el debido respeto me presento y manifiesto:

Que, siendo requisito indispensable el recojo de datos para el desarrollo de la tesis que vengo desarrollando, que lleva por título "**EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN JUDICIAL EN EL JUZGADO DE TRABAJO DE CHACHAPOYAS, 2021**", solicito a usted se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes.

Por tanto, a usted ruego acceder a mi petición

Chachapoyas, 30 de junio 2023.

FERNANDO HEINZ RISCO ABAD

DNI N° 73660565

**ANEXO:**

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN SEGÚN OPINIÓN DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y nombres del validador: MILLAN LOPEZ ADAEL.....

1.2. Cargo e institución donde labora: ..F.P.E.C.S.A.G.U.S.T.A. E.N. E.D.N.E.A.C.I.O.N. - U.E.E.L 303.....

1.3. Nombre del instrumento: Cuestionario

1.4. Título de la Investigación "Eficacia de la conciliación judicial en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas, 2021".

1.5. Instrumento elaborado por el investigador: Fernando Heinz Risco Abad.

II. ASPECTOS DE LA VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41- 60%	Muy buena 61- 80%	Excelente 80-100%
Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
Objetividad	Está expresado en conductas observables					90%
Actualidad	Adecuado a la normatividad vigente.					90%
Suficiencia	Satisface la finalidad de la investigación.					90%
Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de la investigación.					90%
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y legales.					90%
Coherencia	Entre el problema de investigación, los objetivos y la hipótesis.					90%
metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación.					90%
Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%



III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

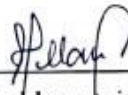
El instrumento SÍ cumple con los requisitos para su aplicación

X

El instrumento NO cumple con los requisitos para su aplicación

Lugar y fecha:

CHACHAPOYAS 03 DE Julio 2023

  
Firma del experto informante

DNI N° 33587186 Teléfono N° 958550241





<b>TÍTULO: EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN JUDICIAL EN EL JUZGADO DE TRABAJO DE CHACHAPOYAS, 2021</b>				
<b>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
<p><b>PROBLEMA PRINCIPAL</b> ¿Está siendo eficaz la conciliación judicial como forma especial de conclusión del proceso en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas, 2021?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b> Determinar si está siendo eficaz la conciliación judicial como forma especial de conclusión del proceso en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas, 2021</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Analizar la etapa de conciliación dentro del proceso laboral desde un punto de vista normativo nacional y doctrinario.</li> <li>2. Identificar las principales causas que determinan la eficacia de la conciliación judicial en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas, 2021.</li> <li>3. Establecer el porcentaje de procesos judiciales laborales que han concluido anticipadamente a través de la conciliación en el juzgado de Trabajo de Chachapoyas, 2021.</li> </ol>	<p>H1: La conciliación judicial como forma especial de conclusión del proceso en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas, 2021; Si está siendo eficaz.</p> <p>H2: La conciliación judicial como forma especial de conclusión del proceso en el Juzgado de Trabajo de Chachapoyas, 2021; No está siendo eficaz.</p>	<p><b>1. DEPENDIENTE:</b> Eficacia de la conciliación judicial</p> <p><b>2. INDEPENDIENTE:</b> Conclusión anticipada del proceso.</p>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b> Básica.</p> <p><b>ALCANCE:</b> descriptivo-explicativo</p> <p><b>DISEÑO:</b> No experimental, de corte transversal.</p> <p><b>MÉTODOS:</b> Descriptivo Inductivo-deductivo Analítico Explicativo Exegético jurídico</p> <p><b>TECNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS:</b> Análisis documental</p> <p><b>INSTRUMENTO:</b> Ficha de análisis documental que recogerá la información importante que se extraiga de los expedientes judiciales analizados.</p>

Investigador Responsable: Bach. Fernando Heinz Risco Abad.



TESIS: "EFICACIA DE LA CONCILIACIÓN JUDICIAL EN EL JUZGADO DE TRABAJO DE  
CHACHAPOYAS, 2021"

Autor: Bach. Fernando Heinz Risco Abad.

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

I. Relación de expedientes judiciales analizados que corresponden a la muestra de la investigación:

Nº	Número de Expediente	Demandante	Demandado	Materia	Conciliaron
01	00153-2021-0-0101-JR-LA-01	TORREJON HUABLOCHO, CYNTHIA ESTHER	SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS	Vulneración de derecho constitucional	Sí (incorporaron a la demandante al sindicato)
02	00166-2021-0-0101-JR-LA-01	CAMAN TAFUR JOSE YLDER	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTEVIDEO	Reposición laboral	No
03	00130-2021-0-0101-JR-LA-01	POQUOMA VELAYARCE WILMA MERCEDES	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - AGRORURAL	Pago de Beneficios Sociales	No
04	00154-2021-0-0101-JR-LA-01	ROJAS MUNOZ, GONZALO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	Pago de Beneficios Sociales	No
05	00155-2021-0-0101-JR-LA-01	PAJARES DELGADO LUIS LARRY	PODER JUDICIAL	Pago de Beneficios Sociales	No
06	00001-2021-0-0101-JP-LA-01	RIOS CORONEL MIGUEL	INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES SA ICGSA	Pago de Beneficios Sociales	No
07	00019-2021-0-0101-JR-LA-01	VALERIN MENDOZA CAROLINA	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Indemnización por Daños y Perjuicios	No
08	00012-2021-0-0101-JR-LA-01	VASQUEZ CORDOVA MERCCELITH	GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS	Reposición laboral	No
09	00020-2021-0-0101-JR-LA-01	MIO LLAJA EULER	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
10	00054-2021-0-0101-JP-LA-01	SEGOVIA DIAS CRESENCIO HERMOGENES	TURISMO CIVA SAC	Pago de Beneficios Sociales	No
11	00045-2021-0-0101-JR-LA-01	VIGIL DE GRANDEZ ELSA CARMELA	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
12	00047-2021-0-0101-JR-LA-01	CONTRERAS PORTOCARRERO LLINER FRANCISCO	COMANDANCIA DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ	Vulneración de derecho constitucional	No
13	00039-2021-0-0101-JR-LA-01	MAS VILCHEZ JAQUELINI OLENCA	BANCO DE LA NACION AGENCIA CHACHAPOYAS	Reposición laboral	No
14	00156-2021-0-0101-JR-LA-01	SOPLIN BAZAN ASUNTA LLOSELIN	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
15	00219-2021-0-0101-JR-LA-01	MEZA DE VERA LUCY ROSAURA	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
16	00126-2021-0-0101-JR-LA-01	SAUCEDO PORTOCARRERO HEBER	NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES LITO EIRL	Pago de Beneficios Sociales	No
17	00184-2021-0-0101-JR-LA-01	TORREJON VEGA SEGUNDO BUENAVENTURA	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No



18	00025-2021-0-0101-JR-LA-01	ROJAS VALLEJOS LILA DEL CARMEN	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
19	00207-2021-0-0101-JR-LA-01	VEGA MONTEZA ANGELA DIANIRA	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
20	00021-2021-0-0101-JR-LA-01	ZAGACETA LUCERO JOSE GRIMALDO	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
21	00038-2021-0-0101-JR-LA-01	TORREJON ORTIZ DE ZAVALA JUANA YSABEL	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
22	00161-2021-0-0101-JR-LA-01	AGUILAR GOMEZ JORGE ADALBERTO	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
23	00203-2021-0-0101-JR-LA-01	LOPEZ FERNANDEZ ANGELA DE MERICI	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
24	00026-2021-0-0101-JR-LA-01	TUESTA VELA MESIAS	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
25	00013-2021-0-0101-JR-LA-01	VENTURA BECERRIL MARIA NATIVIDAD	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
26	00088-2021-0-0101-JR-LA-01	VASQUEZ BUSTAMANTE ADOLFO	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
27	00200-2021-0-0101-JR-LA-01	VARGAS MUÑOZ NEYSER	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
28	00124-2021-0-0102-JR-LA-02	CHAVEZ RIMACHI GREYSY MELITA	EMPRESA EMAPAB SA	Reposición laboral	No
29	00122-2021-0-0101-JR-LA-01	TENORIO HOLGUN GERALDINE MILAGROS	PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION EXCOLAR QALI WARMA	Indemnización por Daños y Perjuicios	No
30	00211-2021-0-0101-JR-LA-01	DELGADO ALVA ITALA CLARIZA	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
31	00002-2021-0-0101-JR-LA-01	GARCIA SANJINEZ MILTON CESAR	MINISTERIO DEL INTERIOR	Contencioso Administrativo	No
32	00150-2021-0-0101-JR-LA-01	PORTAL ECHEVERRIA FREDY	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
33	00196-2021-0-0101-JR-LA-01	VELASQUEZ ROJAS GLADYS	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
34	00051-2021-0-0101-JR-LA-01	CARO VEGA JUBER	EMPRESA ANSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC	Indemnización por Daños y Perjuicios	No
35	00079-2021-0-0101-JR-LA-01	VIGO BUSTAMANTE CESAR AUGUSTO	INTERNATIONAL LANGUAGES CENTER EIRL	Pago de Beneficios Sociales	No
36	00083-2021-0-0102-JR-LA-01	ALTAMIRANO PAREDES DANELY RUTH	EMPRESA GOTITA DE VIDA SCRL	Pago de Beneficios Sociales	No
37	00086-2021-0-0101-JR-LA-01	FLORES PEREZ YANINA ELIZABETH	CHINA RAILWAY N 10 ENGINEERING GROUP CO LTD SUCURSAL DEL PERU	Indemnización por Daños y Perjuicios	No
38	00042-2021-0-0101-JR-LA-01	VALQUI QUIROZ ORLANDO	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	Reposición laboral	No
39	00094-2021-0-0101-JR-LA-01	CASTANEDA PEREYRA MARCIAL HORACIO	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
40	00104-2021-0-0107-JR-LA-01	CARRANZA AREVALO DIANA MABEL	COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES JUAN MARCO EL PALTO	Pago de Beneficios Sociales	No



41	00043-2021-0-0101-JR-LA-01	VILLACREZ RODRIGUEZ BUENERGIS EDGARDO	HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA	Contencioso Administrativo	No
42	00087-2021-0-0101-JR-LA-01	RIVERA PUERTA LELIS ENRRIQUE	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION AMAZONAS	Contencioso Administrativo	No
43	00110-2021-0-0107-JR-LA-01	SANCHEZ HERNANDEZ ENMDHY MILAGROS Y OTROS	BANCO DE LA NACION	Indemnización por Daños y Perjuicios	No
44	00117-2021-0-0101-JR-LA-01	BENITES JUAREZ CARLOS ERNESTO	MINISTERIO DEL INTERIOR	Contencioso Administrativo	No
45	00002-2021-0-0101-JP-LA-01	SALCEDO ZAGACETA FEDERICO	INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES SAICCGSA	Pago de Beneficios Sociales	No

**II. Datos extraídos de cada uno de los expedientes judiciales analizados que corresponde a la muestra de la investigación:**

1. La materia en controversia:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Derecho Constitucional</li> <li>- Reposición laboral</li> <li>- Indemnización por daños y perjuicios</li> <li>- Pago de beneficios sociales</li> <li>- Contencioso administrativo</li> </ul>
2. Régimen laboral:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 276</li> <li>- 728</li> <li>- CAS</li> <li>- Otros</li> </ul>
3. Sector al que pertenece el demandado:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sector público</li> <li>- Sector privado</li> </ul>
4. El proceso se resolvió por:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conciliación</li> <li>- Sentencia</li> </ul>
5. En los procesos culminados por sentencia, esta fue favorable para:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El demandante</li> <li>- El demandado</li> </ul>
6. La conciliación fue eficaz	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sí</li> <li>- No</li> </ul>
7. La conciliación no prosperó porque:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No hubo propuesta conciliatoria</li> <li>- No hubo voluntad de las partes</li> <li>- Inasistencia de alguna de las partes</li> <li>- Falta de poder para conciliar</li> </ul>
8. El juez tuvo un rol protagónico en la audiencia de conciliación que ayudara a concluir el proceso.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si</li> <li>- no</li> </ul>
9. Los procesos elevados a segunda instancia tuvieron pronunciamiento:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Confirmatorio</li> <li>- Revocatorio</li> <li>- Amulatorio</li> </ul>
10. Estado actual del proceso:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para sentencia en primera instancia</li> <li>- En segunda instancia por apelación</li> <li>- En casación</li> <li>- Archivo definitivo</li> </ul>

Fuente de verificación: Expedientes judiciales